



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3907

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2008ER24737 del 19 de junio de 2008, la representante legal de la sociedad denominada YOKOMOTOR BOGOTA presentó ante esta Secretaría, solicitud para obtener permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado YOKOMOTOR BOGOTA SEDE CALLE 72.

Que la sociedad peticionaria presentó los documentos y estudios técnicos necesarios para suministrar a la Entidad elementos de juicio que permitan establecer si es técnica y jurídicamente viable otorgar el permiso de vertimientos. Así mismo, acreditó el pago por concepto de evaluación ambiental presentando el recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería, por el valor de trescientos diez y ocho mil pesos m/cte.(\$318.000.00).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la petición citada, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, profirió el Concepto Técnico No.010032 del 16 de julio de 2008, en el cual se estableció lo siguiente:

"El día 10 de junio de 2008, se realizó visita técnica de inspección al establecimiento comercial denominado YOKOMOTOR BOGOTA, ubicado en la Carrera 24 No. 71 A 78 de la Localidad Barrios Unidos de esta Ciudad.

40



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o. 3 9 0 7

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Durante la visita técnica se pudo observar, que el citado establecimiento tiene separación interna de las redes hidrosanitarias y los puntos de descarga de éstos.

El sistema de tratamiento primario esta conformado por rejillas perimetrales y una trampa de grasas. El mantenimiento de las rejillas perimetrales la realizan tres veces a la semana y a la trampa de grasas una vez al mes.

El establecimiento comercial realiza lavado a presión y tiene una hidrolavadora.

La caracterización realizada por el laboratorio Prodycon mediante un muestreo de tipo compuesto representativo por ocho (8) horas y realizada el 10 de enero de 2007, indicando cumplimiento respecto a las concentraciones máximas permisibles establecidas para todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado de la Ciudad.

Posee un área específica para el almacenamiento y secado de lodos, el lixiviado retorna al sistema de tratamiento. No presenta certificados de disposición final de este residuo.

Desde el punto de vista técnico se sugiere otorgar permiso de vertimientos al establecimiento de comercio YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CALLE 72, ubicado en la Carrera 24 No. 71 A 78 de la Localidad Barrios Unidos, para el punto de descarga en la caja de inspección externa de acuerdo a los planos presentados, por el término de cinco (5) años.

Deberá presentar una caracterización anual del vertimiento realizada en la caja de inspección. mediante un muestreo de tipo compuesto en jornada laboral de seis (6) horas con alícuotas cada ½ hora. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: caudal, pH, temperatura, sólidos sedimentables DBO5, DQO, fenoles, plomo, sólidos suspendidos totales, tensoactivos SAAM, aceites y grasas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que al existir viabilidad técnica y jurídica para otorgar el respectivo permiso de vertimientos, esta Secretaría lo concederá, por el término de cinco (05) años, para su único punto de descarga ubicado en la caja de inspección externa de acuerdo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o. 3 9 0 7

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

a los planos presentados proveniente de la actividad específica desarrollada por la sociedad YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CALLE 72.

Respecto al tema especial de vertimientos tenemos que, toda actividad industrial o de servicios que genera vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital Ambiente, de conformidad con el artículo 1º. de la Resolución No. 1074 de 1997.

Que así mismo, la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 establece: *"una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario, mediante acto administrativo debidamente motivado, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años"*.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º. de la Resolución DAMA No. 1074 de 1997: *"quien vierta ala red de alcantarillado y o cuerpo de agua localizado en el área de Jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento y el artículo 2º. de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años"*.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece: *"que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de*

NP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3907

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado: *“planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 *la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que así mismo, el numeral 9º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”.*

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece: *“que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables”.*

Que en el Artículo 3º, ibídem establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá *y transformó el Departamento Técnico*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3907

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, determina la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó al Director Legal Ambiental de esta Entidad, "la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad denominada YOKOMOTOR BOGOTA SEDE CALLE 72 identificada con Nit. 800.041.829-6 ubicada en la Carrera 24 No. 71 A 78 de la Localidad Barrios Unidos de esta Ciudad, permiso de vertimientos para el punto de descarga proveniente del proceso productivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia a la sociedad comercial YOKOMOTOR BOGOTA SEDE CALLE 72 a través del representante legal o quien haga sus veces deberá remitir cada año, a partir del mes de octubre de 2008, una caracterización de sus vertimientos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3907

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Se advierte al titular del permiso que la toma de muestras y los resultados de la caracterización deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la sociedad YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CALLE 72 ubicada en la Carrera 24 No. 71 A 78 de la Localidad Barrios Unidos de esta Ciudad, para que en el mes de enero de 2009, presente la caracterización de vertimientos de la actividad industrial, siguiendo la siguiente metodología:

- 1. Deberá presentar una caracterización anual del vertimiento realizada en la caja de inspección, mediante un muestreo de tipo compuesto en jornada laboral de seis (6) horas con alícuotas cada ½ hora. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: caudal, pH, temperatura, sólidos sedimentables DBO5, DQO, fenoles, plomo, sólidos suspendidos totales, tensoactivos SAAM, aceites y grasas.*
- 2. Informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones de vertimiento sobre las cuales fue otorgado el permiso de vertimientos.*
- 3. Presentar certificado de disposición final de lodos de la persona o empresa, que realiza la disposición de este deshecho.*

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento a la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado para esta fin y siendo una de las funciones de esta Secretaría se realizará seguimiento y monitoreo al sociedad comercial en mención.

ARTÍCULO SÉXTO. Remitir copia a la Alcaldía Local Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente providencia a la sociedad comercial denominada YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CALLE 72 a través de la representante



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3907

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

legal o quien haga sus veces en la Carrera 24 No. 71 A 78 de la Localidad Barrios Unidos de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos establecidos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, 14 OCT 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto. Myriam E. Herrera R.
C.T. No. 010032 / 16-07-09
Expediente SDA-05-08-2680